



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 25 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de DIVORCIO CONTENCIOSO, allegada por la Oficina de reparto. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 882

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: FERNANDO CASTRILLON MILLAN
DDA: ADRIANA MARIA GIRALDO MARIN
RADICACION: 7652031100001-2021-00181-00

Palmira- Valle del Cauca, 25 de OCTUBRE de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesto por el señor FERNANDO CASTTRILLON MILLAN contra la señora ADRIANA MARIA GIRALDO MARIN de quien se desconoce su paradero, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida a través de apoderado judicial por el señor FERNANDO CASTTRILLON MILLAN contra la señora ADRIANA MARIA GIRALDO MARIN.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: DE la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora ADRIANA MARIA GIRALDO MARIN, de quien se ignora dónde puede ser citada, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	ADRIANA MARIA GIRALDO MARIN
CLASE DE PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	FERNANDO CASTRILLON MILLAN
DEMANDADO	ADRIANA MARIA GIRALDO MARIN
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA -VALLE DEL CAUCA
TERMINO DE PUBLICACION	POR UNA SOLA VEZ, que se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. (Artículo 108 del C. G.P.).Decreto 806 de 2020.
RADICACION	765203110-001-2021-00181-00

QUINTO: RECONOZCASE, personería al DR. CARLOS ALBERTO MANZUERA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.510.337 de Cali-Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No. 126.488 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 091 de hoy 26 de octubre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p>  <p>JENNY ROJAS MENDEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846c29f67a6620f28e9eb605ccdf2ed9b378cb0880a406529869d83ff6d131e6**
Documento generado en 25/10/2021 08:02:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>